

RESOLUCIÓN No. 349 DE 2023 (17 de julio)

"Por medio de la cual se da cumplimiento al artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, y se concede un día para compartir en familia a los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima".

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA (E),

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especialmente las que le confiere la Constitución Política, la ley 330 de 1996, ley 909 de 2004 y ley 1857 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que la Contraloría Departamental del Tolima es una entidad técnica dotada de autonomía administrativa y presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 y 272 de la Constitución Política.

Que la Ley 1857 del 26 de julio de 2017, modifica la ley de protección a la Familia, cuyo objeto es fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la Familia, como núcleo fundamental de la sociedad.

Que el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, adiciona un nuevo artículo a la Ley 1361 de 2009, el cual dispone:

"Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.

El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo.

Parágrafo. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario."

Que el artículo tercero de la resolución 264 de 2021, por medio de la cual se aprueba y adopta el acta final de la negociación colectiva celebrada entre la Contraloría Departamental del Tolima y la Asociación de Servidores de los órganos de Control de Colombia "ASDECCOL"

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7 Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 - 261 1169

Nit: 890.706.847-1 [1 de 3]



establece el principio de progresividad de los acuerdos anteriores se entienden incorporados en su totalidad al acuerdo adoptado mediante la resolución 264 de 2021 que indica:

"ARTICULO TERCERO. PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD Y CONTINUIDAD: La Contraloría Departamental del Tolima, aplicara el principio de progresividad a los acuerdos anteriores y al actual hacia y en el futuro; la presente negociación, como los acuerdos resultantes de la misma, respeta y garantiza los derechos adquiridos de los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Tolima y de los pertenecientes a ASDECCOL SECCIONAL DEL TOLIMA, los acuerdos anteriores entre el empleador y el sindicato se tienen como incorporados en su totalidad al presente acuerdo, quedando aquello sin efecto en cumplimiento del artículo 6 del Decreto 1092 de 2012, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 160 de 2014, que establece que solo habrá una negociación colectiva por entidad."

Que en atención al citado principio, la Resolución número 0403 del 18 de julio del 2019, "Por medio de la cual se aprueba y se adopta el Acta final de la negociación colectiva celebrada entre la Contraloría Departamental del Tolima y la Asociación de servidores públicos de Colombia ASDECCOL", en el artículo CUADRAGESIMO CUARTO se acordó:

"ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: La Contraloría Departamental del Tolima, se compromete a promover y gestionar una jornada semestral en las que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el Contralor Departamental y/o en uno gestionado ante la Caja de Compensación Familiar con la que cuente los empleados, si el Contralor no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los empleados tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario, tal como lo ordena el párrafo del artículo 5 de la Ley 1857 de julio 26 de 2017".

Que mediante Resolución No. 225 de fecha 23 de mayo de 2023, la Contraloría Departamental del Tolima, adopto el plan de Bienestar social e incentivos para los funcionarios en la vigencia 2023, donde obra incluido en el cronograma la actividad del día de la familia, para el año 2023.

Que por lo anterior se adopta la conmemoración del día de la familia para el día 21 de julio del 2023, y así se genera un espacio de integración para el trabajador dirigido a fortalecer su sentido de compartir y afianzar lazos con su núcleo familiar.

Que de acuerdo a lo anteriormente mencionado se hace necesario declarar día no hábil para la atención al público el día 21 de julio de 2023.

En mérito de lo expuesto, la Contralora Departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el día 21 de julio de 2023, como día de la familia para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7 Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 - 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[2 de 3]



ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar día no laboral el día 21 de julio del 2023, con ocasión de la conmemoración del día de la Familia. Por tal motivo no habrá atención al público, en virtud de la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Decretar el día 21 de julio del 2023, como día no hábil, no compensado para los procesos y actuaciones en los que se computen términos que se adelanten en las diferentes dependencias de la Contraloría Departamental del Tolima, lo anterior no implica suspensión de términos.

ARTÍCULO CUARTO: Compulsar copias de esta resolución a cada uno de los procesos y actuaciones en los cuales se computen términos legales.

ARTICULO QUINTO: A través de la Secretaría General comunicar esta decisión a la Procuraduría Regional del Tolima.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar publicar esta decisión en la página web de la entidad para que sea conocida por la ciudadanía en general.

Dada en Ibagué, 17 JUL. 2073

PUBLÍQUESE, COMUNIQUÉSE Y CUMPLASE

MARIA JOSÉ PEREZ HOYOS Contralora Departamental (e)

Revisó y aprobó:

Juan Carlos Pérez O puela Socretario Administrativo y Financiero

Elaboró:

Luisa Fernanda Del campo - Abogado Contratista (40